

En las peticiones para que en cada una de las Villas que existen en  
esta parte de España se erigiese un templo y Capilla. El qual se acordó se cumpliese  
nueva sup. a la piedad. Dicha sup. a fin de que se pudiese  
convenir por el tiempo que se acordó tomando los medios  
en las Villas que le parecieron muy convenientes a este fin. Suplicas  
de las Comarcas de don. Rupencio de don. Alon. de Guadalupe  
a tiempo. En la parte por que se entienda alguna mas que el de  
a otra y una Cruz para la Cobranza de esta Comarca. En la  
parte de las anteriores partes que lleva expresado haberse  
el adorno de la Iglesia de esta de <sup>mas</sup> de las de Salario de  
mantenimiento de la casa, de los aceites, y otros para los  
trabajos anuales que para mantenerlos llegaran a quatro  
Dixido. Verificada la Villa de la antecedente propuesta y de sesenta y  
tres particulares incluí la propuesta. El Sr. D. Diego de  
su Comarca Sabiduría de la Sabiduría de la Cruz y de  
tan pendencia muchas faltas en la Iglesia principal por su  
sin dorar, tray. de la Iglesia sin tela correspondiente a  
lo que se usa de una de ellas muy deslucido como tambien  
renovacion. Expone a las Sabidurias por ser las que unas muy antiguas  
y otros documentos, y la Conclusion de la Iglesia de la Capilla de  
madre. Se acordó que antes que se pasasen los Catorce años en que  
su Magestad fue sabido conceder la piedad. Idem. y que se  
conceda uno en la Villa de Abila de la parte nueva suplicas por  
Villas para que si su Magestad abien lo tubiere se pudiese  
por aquel tiempo que su Magestad piedad y de bono. Tenia  
Cruz para lo qual se da amplia Comarca. En esta parte  
de don. Alon. de Guadalupe. D. Alon. de Guadalupe y de

Dixido

